

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0168-R

Quito, D.M., 30 de agosto de 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Considerando:

Que, la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución No. 130/2015 de 06 de mayo del 2015 aprobó la Nueva Edición de la Regulación Técnica de Aviación Civil RDAC Parte 45 “Identificación de Aeronaves y Componentes de Aeronaves”, y su posterior enmienda con Resolución No. DGAC-YA-2017-0166-R de 23 de noviembre de 2017;

Que, el área de Aeronavegabilidad de la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, con Memorando Nro. DGAC-OF-2018-0089-M de fecha 05 de junio de 2018, presentó el proyecto de enmienda 2 a la RDAC 45 “Identificación de aeronaves y componentes de aeronaves”, propuesta que tiene como propósito incluir lo requerido por el Anexo 7 de la OACI, en los numerales 9.1 y 9.2;

Que, el Comité de Normas en reunión efectuada el 21 de junio de 2018, tomó conocimiento de la propuesta de enmienda a la RDAC 45 “Identificación de aeronaves y componentes de aeronaves”, y por unanimidad autorizó el inicio del proceso con la apertura del expediente y la difusión del proyecto antes citado a través de la página web institucional, sin que exista comentarios al respecto;

Que, conforme con el procedimiento el Comité de Normas en sesión llevada a cabo el día 23 de agosto de 2018, analizó el proyecto de enmienda 2 a la RDAC 45 “Identificación de aeronaves y componentes de aeronaves” y resolvió en consenso, recomendar al Director General aprobar la regulación antes citada y su posterior publicación en el Registro Oficial, la misma que entrará en vigencia en 90 días, contados a partir de la legalización de la Resolución correspondiente;

Que, de acuerdo con el Art. 6, numeral 3, literal a) de la Ley de Aviación Civil, es atribución del Director General de Aviación Civil, otorgar, en situaciones excepcionales, exenciones temporales al cumplimiento de regulaciones técnicas, siempre que no se atente la seguridad operacional aérea y la ley no lo prohíba; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la enmienda 2 a la Regulación Técnica de Aviación Civil **RDAC 45 “Identificación de Aeronaves y Componentes de Aeronaves”**; en las secciones que a continuación se detallan:

CAPITULO B – IDENTIFICACION DE AERONAVES Y COMPONENTES DE AERONAVES

.....

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0168-R

Quito, D.M., 30 de agosto de 2018

45.105 Información de identificación

(a) La identificación de identificación requerida en los párrafos RDAC 45.100 (a) y (c) debe incluir la siguiente:

1. Nombre del fabricante;
2. Designación de modelo;
3. Número de serie de fabricación;
4. Número de Certificado de Tipo ;
5. Número de Certificado de Producción; y
6. Para los motores de aeronaves, las potencias de regímenes establecidos.
7. Marca de nacionalidad y matrícula.
8. Cualquier información adicional que la AAC considere adecuada.

Nota: Podrá instalarse una placa adicional, con las marcas de nacionalidad y matrícula, con las mismas características requeridas en la sección 45.100 (b).

.....

Artículo Segundo.- Salvo la modificación establecida en el artículo anterior, las demás secciones de la RDAC 45, se mantienen vigentes y sin alteración alguna.

Artículo Tercero.- La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, entrará en vigencia en 90 días, a partir de la aprobación de la presente Resolución, tiempo en el cual, las compañías aéreas deberán cumplir con la RDAC 45, sección 45.105, literal (7).

Artículo Cuarto.- Encárguese a la Subdirección General de Aviación Civil la ejecución, control y aplicación de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.- Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-OD-2018-219-TEMP

sa/wg/ja